



AUD. PROVINCIAL SECCION N. 1 de SALAMANCA

Domicilio: GRAN VIA, 37-39

Telf: 923.12.67.20

Fax: 923.26.07.34

Modelo: 904100

N.I.G.: 37274 37 2 2010 0101331

ROLLO: RECURSO VIGILANCIA PENITENCIARIA 0000312 /2010

Juzgado procedencia: JDO. VIGILANCIA PENITENCIARIA N. 5 de SALAMANCA

Procedimiento de origen: RECURSO DE APELACION 0001229 /2010

RECURRENTE:

Procurador/a:

Letrado/a: CESAR M TOCINO HERNANDEZ

RECURRIDO/A:

Procurador/a:

Letrado/a:

AUTO

En la ciudad de Salamanca, a veinte de Enero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por auto de esta Audiencia Provincial de 1 de diciembre de 2010 se concedió al interno Permiso ordinario de salida tres días de duración, bajo tutela de la Pastoral Penitenciaria de Salamanca, quien se responsabilizará de recogerle a la salida del Centro Penitenciario y de reintegrarle al mismo, permaneciendo en su compañía durante el tiempo de disfrute que dicho permiso y debiendo el interno presentarse diariamente ante la Comisaría de Policía más cercana.

Por auto de 30 de Diciembre de 2.010 se suspendió el permiso de salida concedido como consecuencia de la comunicación del Centro Penitenciario de que el interno se encontraba sancionado, debiendo, en principio, cancelar dicha sanción el 5 de abril de 2.011

SEGUNDO.- Por sucesivos escritos presentados por el interno y su Letrado, de 3 de Enero de 2.011 y de 12 de Enero de 2.011, se solicita se deje sin efecto la suspensión del permiso de salida una vez que se lleve a cabo la cancelación de la sanción impuesta.

Por providencia de 17 de enero de 2011 se requirió a la Dirección del Centro penitenciario para que remitiese informe sobre si el penado había cancelado los partes pendientes y fecha de efecto de la cancelación y si él mismo se encontraba

en algún tipo de tratamiento, el Centro Penitenciario ha informado que la sanción impuesta por un incidente ocurrido el 18 de agosto de 2010 fue cumplida del 30 de septiembre al 5 de octubre del mismo año, debiendo quedar cancelada el 5 de febrero de 2.011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Habiéndose concedido el permiso de salida solicitado por auto de 1 de Diciembre de 2010, estando justificada la suspensión del disfrute del mismo como consecuencia de expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el artículo 157. 1 del Reglamento Penitenciario, y teniendo en cuenta que el interno cancelará la sanción el 5 de febrero de 2011, dos meses antes de lo previsto, como consecuencia de una nota meritoria, procede que se deje sin efecto la citada suspensión desde la fecha en que efectivamente quede cancelada la sanción impuesta, esto es desde el 5 de febrero de 2.011, pudiendo a partir de esa fecha disfrutar del permiso en las condiciones establecidas en el auto de concesión.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA RESUELVE: Proceder revocar la suspensión del permiso de salida concedido por auto de 1 de Diciembre de 2.010, autorizando al interno
, a disfrutar del mismo, en las condiciones ya establecidas, desde el momento en que sea efectiva la cancelación de la sanción que le fue impuesta, esto es desde el 5 de febrero de 2.011.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, defensa del recurrente y en su persona al interno, librándose al efecto el oportuno exhorto, con remisión de testimonio al Juzgado de Vigilancia para su conocimiento.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. que forman este Tribunal, Presidente DON JOSE RAMON GONZALEZ CLAVIJO y los Magistrados DON MANUEL MORAN GONZALEZ y DON JOSE ANTONIO VEGA BRAVO. Doy fe.